

EST-VSC-PARCU-008

ESTADO No. 008

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de enero de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	C-479-54	HENRY JULIAN CHACON MARTINEZ	2	23/01/2019	0093	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 004 de 3 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0023 del 14 de enero del 2019, realizado por la autoridad minera. 2.2. Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en los artículos 287 y 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: - Los Formatos Básicos minero correspondiente al Anual del año 2018, con sus respetivos planos de labores ON LINE, a través de la Plataforma del SI. MINERO, según la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016. - Los Formularios de Declaración, Producción y liquidación de Regalías correspondiente al III, y IV, trimestre del 2018. 2.3. Informar al titular minero, realizar la gestión pertinente ante el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para su inscripción en el RUCOM.

						2.4. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero de póliza No. 49-43-101001142, cuya vigencia es Hasta el 23 de agosto de 2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio. 2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	GCU-103	ARMANDO CAMPEROS DELGADO	2	23/01/2019	0094	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 004 de 3 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0033 del 16 de enero del 2019, realizado por la autoridad minera. 2.2. ACEPTAR al titular minero lo siguiente: - Los formatos básicos mineros correspondiente al semestral y anual del 2007, con su respectivo plano de labores. - El formato básico minero correspondiente al semestral del 2018. - El canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, ya que se encuentra bien liquidado. 2.3. Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en los artículos 287 y 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: - El Formato Básico minero correspondiente al Anual del 2018, con sus respectivos planos de labores ON LINE, a través de la Plataforma del SI. MINERO, según la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016. - El Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del IV, trimestre del 2018, ya que no se observa en el expediente objeto de la presente evaluación técnica.

						Los soportes del trámite adelantado ante la autoridad competente, respecto de la Sustracción del área del título minero. 2.4. Recordar al titular minero, abstenerse de realizar labores de explotación y construcción y montaje hasta tanto cuenten con el acto administrativo que otorga la respectiva sustracción de área. 2.5. Informar al titular minero, realizar la gestión pertinente ante el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para su inscripción en el RUCOM. 2.6. Informar al titular minero, que dando alcance al escrito con radicado No. 20189070337342 de fecha 06 de septiembre de 2018, referente a la solicitud de cesión de derechos, fue remitida a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia. 2.7. Informar al titular minero, que mediante AUTO PARCU No. 1676 de fecha 19 de octubre del 2018, y PARCU No. 0035 del 06 de enero del 2015, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de la presentación del Formato Básico Minero Anual del 2016 y soporte de pago por concepto de visita de fiscalización del año 2013, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$895.804 PESOS), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pagos, por lo tanto, la Autoridad Minera, se pronunciará frente a las sanciones correspondientes. 2.8. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero de póliza No. 49-43-101001095, cuya vigencia es Hasta el 31 de agosto de 2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio. 2.9. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	04-011-98	LILIA STELLA OCHOA VIVAS Y OTROS	3	23/01/2019	0095	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 004 de 3 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

					2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0022 del 14 de enero del 2019, realizado por la autoridad minera. 2.2. ACEPTAR al titular minero lo siguiente: • El formato básico minero correspondiente al anual del 2016, con su respetivo plano de labores. • El formato básico minero correspondiente al semestral del 2017. • El formato básico minero correspondiente al semestral del 2018. • Los formularios de declaración y producción de regalías del II, y III, trimestre del 2018 toda vez que se presentaron en cero (0) y se encuentran bien diligenciado. 2.3. Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: • El Formato Básico minero correspondiente al Anual de 2018, con sus respetivos planos de labores ON LINE, a través de la Plataforma del SI. MINERO, según la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016. • El Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del IV, trimestre del 2018. 2.4. Requerir al titular minero Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en los artículos 75 y 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: • Reajustar las pólizas de: cumplimiento, Póliza de Obligaciones laborales y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, de acuerdo a las recomendaciones del concepto Técnico PARCU-0022 del 14 de enero del 2019. 2.5. Informar al titular minero, que mediante AUTO PARCU No. 0550 de fecha 20 de marzo de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, que a la fecha se evidencia el no
--	--	--	--	--	---

					cumplimiento de las correcciones al PTL., y el Certificado del trámite de la susurración de área, por lo tanto, la Autoridad Minera, se pronunciará frente a las sanciones correspondientes. 2.6. Recordar al titular minero, abstenerse de realizar labores de explotación y construcción y montaje hasta tanto cuenten con el acto administrativo que otorga la respectiva sustracción de área. 2.7. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero de póliza No. 4943101001015, cuya vigencia es hasta el 10 de mayo de 2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio. 2.8. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **25 de ENERO de 2019,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA,** por el término legal de **un (1) día.**

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7